

Grupo Mus 21

Guía práctica del cooperativista



Grupo Mus 21



Guía práctica del cooperativista

Los comunicados informativos correspondientes a las actuaciones, debes enviarlos a la dirección corporativa:

facturacion@grupomus21.com

TEL: **917 817 789**

FAX: **913 506 319**

Horario de atención telefónica : 10.00 h a 14.00 h.

DIRECTORIO

Marta Zamora (Área de administración facturación) **tel.:915661163**
martazamora@grupomus21.com

Izaskun Lorenzo (Contabilidad) **tel.:917817798**
izaskun@grupomus21.com

Enrique Valiño (Dirección general)
gm21@grupomus21.com

Músicos Unidos Siglo XXI, S. Coop. Mad

CIF F85415040

Asociación Músicos Unidos S. XXI (Mus XXI)

CIF G85418523



Preguntas frecuentes

¿Qué es el Grupo Mus 21?

El grupo **Mus 21** (GM21) está formado por la Asociación Músicos Unidos Siglo XXI (MUS XXI) y la Sociedad Cooperativa Músicos Unidos (MU). Estas organizaciones están vinculadas entre sí pero son independientes.

¿Qué es una Cooperativa?

Es una asociación voluntaria de personas que se unen para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales. Se establece mediante una empresa de propiedad conjunta gestionada democráticamente, en la que el motivo del trabajo es el servicio y no el lucro.

¿Cuándo soy socio de la Cooperativa?

Al cumplimentar el contrato de gestión, la solicitud de inscripción, abonar la aportación al capital social y la cuota anual. No obstante, en todo momento se estará a lo dispuesto en los artículos 6,8 y 11 de nuestros Estatutos sociales

¿Qué es la aportación al capital social?

Estará constituido por las aportaciones económicas obligatorias y voluntarias de sus socios. Se abonará mediante ingreso o transferencia bancaria en el momento de tu inscripción como socio. Es independiente de las cuotas periódicas que puedan existir. Para ello se estará a lo dispuesto en el capítulo III de nuestros Estatutos sociales

¿Cómo y cuándo se abona la cuota anual?

Se abona de la misma forma que la aportación al capital social, mediante ingreso o transferencia bancaria, tal y como se detalla en el documento "*Condiciones sociales de ingreso*". Una vez que estés asociado, la Cooperativa girará un recibo de adeudo en la cuenta corriente que nos hayas indicado.



El abono se realizará anualmente a finales del mes de enero del año en curso. Devengará por tanto a favor de la cooperativa desde el primer día del año, indistintamente del periodo de cargo efectivo.

En caso de baja voluntaria, se requiere preaviso (45 días) antes de la finalización del año, tal y como indican nuestros Estatutos sociales. Si la baja se realizara a principios de año, la cuota se considerará devengada por parte de la Cooperativa.

Se recomienda en ambos casos tener la **provisión de fondos** necesaria para evitar incidencias.

En caso de devolución por parte del Banco, el recargo de la entidad bancaria lo adeudará el socio.

¿Qué son los Estatutos sociales? ¿Cómo se regulan las entidades?

Son las normas por las que se rige la estructura, gobierno y funcionamiento. Cada entidad tiene sus propios estatutos, que se aplican con plena autonomía sin más limitaciones ni condicionamientos que los establecidos en la ley. Es muy importante su lectura y comprensión para conocer, entre otras cosas, tus derechos y obligaciones.

La entidad cooperativa se regula por la Ley 4/1999 de 30 de marzo de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. La Asociación, por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación. Paralelamente son normas vinculantes, los Estatutos correspondientes y los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector o Junta Directiva, que obligan a todos los socios.

¿Qué es la Asamblea General?

Es la reunión de los socios para deliberar y tomar acuerdos. Como órgano supremo de expresión y voluntad, los compromisos que en ella se tomen, adoptados conforme a las leyes y a los estatutos sociales, obligan a todos los socios. Todos los asuntos propios pueden ser objeto de debate y acuerdo. En la Asamblea cada socio tiene voz y voto. Se celebra una Asamblea General ordinaria al año.

¿Qué es el Consejo Rector o la Junta Directiva?

Son los órganos de gobierno, gestión y representación de la Sociedad Cooperativa y de la Asociación, con sujeción a la ley, a sus estatutos y a la política general fijada por la Asamblea General. Sus miembros se eligen de entre los socios cada cuatro años en votación libre y secreta.



¿Es obligatorio asistir a la Asamblea?

Es tu deber, tu derecho y tu obligación. Si por alguna razón te es imposible acudir, puedes delegar tú voto en otro socio, justificando tu ausencia previamente, o votar por correo.

Consejos prácticos y generalidades comunes

- Si existiera la posibilidad de poderte deducir el IVA devengado en tus facturas de gastos, debes tener en cuenta que las cuotas soportadas deben tener la consideración legal de deducibles (**gastos deducibles, páq.8 de este documento**) y que los bienes o servicios por cuya adquisición o importación han soportado o satisfecho el impuesto, deben haberse realizado en la **actividad profesional**. Las facturas (formales) con gastos imputables a la actividad del socio, tienen que ir a nombre de la cooperativa, con los datos identificativos de la misma y del proveedor (nombre, dirección y CIF). No valen recibos ni tickets. Estas facturas son imprescindibles para compensar el citado impuesto
- Cuando negocies, cierres un caché o un contrato de trabajo, piensa en el importe **bruto** para calcular la cantidad líquida resultante. Ejemplo: si estimas que te deben quedar 300 € netos, añade siempre un 25% más (esta operación da la cantidad de 375 €). La cooperativa facturará 375 € + IVA (21%) a la empresa/cliente correspondiente. Éste es un dato aproximado, ya que en el Régimen General (Artistas) el tipo de cotización (28,30%) es variable, dependiendo de los conceptos excluidos de la misma base (dietas y gastos de locomoción) que se aplican. Por tanto, siempre será una cantidad cercana al importe neto calculado. Este ejemplo no es aplicable cuando se cotiza en el Régimen Especial de Autónomos, dado que, en este caso, la cotización es fija.
- Para poder realizar el trámite administrativo de alta/baja en la Seguridad Social debemos confirmarnos con antelación suficiente la fecha de la actuación y los datos concretos de la misma a la dirección corporativa: facturacion@grupomus21.com

Recuerda que, cuando nos envíes los datos del evento (actuación o concierto) es imprescindible que nos informes de la ciudad donde vas a trabajar (Municipio), de tu salario y/o caché, de la denominación de la empresa/cliente (razón social), domicilio y CIF, números de teléfono, dirección-e, persona de contacto, etc.



Una vez que la empresa/cliente figure en la base de datos, con que nos comuniquemos su denominación social será suficiente.

- Se entiende que el importe de la factura es la Base Imponible + IVA. En el caso de que el caché lleve el impuesto incluido, porque así lo hayas acordado con el pagador, debes especificarlo obligatoriamente cuando lo comuniquemos a la Cooperativa.
- La Cooperativa es una entidad jurídica y por tanto **no puede emitir facturas sin IVA**, salvo a empresas que estén domiciliadas en Canarias, Ceuta, Melilla ó fuera del territorio español.
- El importe de la factura se abona como norma general a la Cooperativa mediante transferencia bancaria, tal y como se indica en la misma factura. Una vez identificado el detalle en la cuenta corriente, se realiza el pago del “importe neto a percibir” al trabajador/socio. En el caso de que se abone directamente al socio, se procederá como se detalla en el punto sexto del contrato de gestión. La cantidad a cumplimentar se detalla en la parte inferior de la liquidación correspondiente.
- En el caso de facturación por **Grupos**, tiene que haber un representante o delegado interlocutor que facilite el contacto informativo. Es obligatorio habilitar exclusivamente un número de cuenta corriente para abonar las correspondientes liquidaciones. Es imprescindible comunicar a la Cooperativa la eventual o definitiva suplencia de uno de los miembros del grupo.
- Anualmente se enviará a cada socio el certificado de retenciones a cuenta (IRPF) necesario para la elaboración de la declaración de la renta.
- Una vez recibidos los formularios cumplimentados, es necesario un periodo de veinte días (20) para tramitarlos internamente y activar la información. Tras esta fase, se podrán emitir las facturas o contratos junto al procedimiento de afiliación/cotización correspondiente.
- En el caso de grupos, se deberá facilitar un número de cuenta único, para que la cooperativa abone las facturas de las actuaciones.
- Por parte de la Cooperativa y siempre que se emita factura (contrato) es condición obligatoria dar de alta y baja en la Seguridad Social (Artistas/Régimen General).



GASTOS DEDUCIBLES

Los gastos deducibles son aquellos “**necesarios para la obtención de los ingresos**”.

Siempre que un gasto pueda estar relacionado de manera **evidente** con el normal desarrollo de la actividad, se podrá considerar deducible.

Ejemplo práctico:

La gasolina: siempre que pueda acreditarse que se llena el depósito en un lugar previo al desplazamiento y en fecha inmediata al mismo (o durante).

No es deducible *toda la gasolina pagada en febrero*, de un músico (socio) que se desplaza en su coche, para dar un concierto en abril en Sevilla. Sería deducible la que le hayan facturado en la semana previa al desplazamiento efectivo.

Conviene que la factura lleve anotado el concierto al que se relaciona, aunque sea a mano. Este debe guardarse de forma que pueda relacionarse con la factura que la Cooperativa emite sobre esa actuación.

En el mismo sentido y con el mismo criterio, teniendo en cuenta fechas y lugares de desplazamiento, pueden considerarse deducibles:

- Compras de material necesario para la actividad: componentes o accesorios de instrumentos, billetes de transportes, gasolina, alquiler de vehículos, merchandising, material de oficina, música, maquillaje, peluquería, accesorios informáticos, vestuario específico de la actividad artística a realizar...
- Facturas de colaboradores, terceras personas: pongamos un técnico de sonido que le trabaja al músico ó al grupo y le factura a la cooperativa por colaborar en una actuación, un conductor que lleva una furgoneta, una maquilladora que acompaña a un grupo en una gira, etc.
- Las comidas en restaurante o compras de catering **no son deducibles**. De la misma manera, no se admitirán como gasto las facturas de gasolina cuando en la cotización se incluyan los gastos de locomoción.



REQUISITOS DE LAS FACTURAS

1. Número y, en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones (Cooperativa). No serán validas si van a nombre del músico (socio)
4. NIF/CIF del obligado y destinatario.
5. Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de la operación, consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto. Incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja no incluido en el precio unitario.
7. El tipo impositivo o tipos aplicados a la operación.
8. La cuota tributaria que se repercute deberá consignarse por separado.
9. La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la expedición de factura
10. No se admiten tiques.

Regla de recobro interno

Las **facturas** pendientes de cobrar por la Cooperativa que no hayan sido abonadas por parte del cliente en un periodo de tres meses*, tendrán que ser necesariamente reembolsadas o abonadas por el socio en lo que a gastos soportados se refiere: IVA, IRPF, Cotización social y Cuota administrativa (liquidación del importe). Si no es así, la cantidad correspondiente se retendrá de otros abonos pendientes de liquidación. El método o la forma de realizarlo podría ser convenido solidariamente con esta Dirección. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta entidad soporta o financia los gastos de liquidación del socio (*Cotización, IRPF e IVA*). Por tanto, esta situación solamente puede establecerse hasta un límite de 500 € como máximo, por lo que los gastos de liquidación de los importes superiores a esta cifra serán recobrados puntualmente.

*Ejemplo: Durante el mes de mayo se recobrarán las facturas aun no abonadas y emitidas durante el pasado mes de febrero y/o anteriores meses.



Músicos Unidos Siglo XXI, S. Coop. Mad (MUSXXI)

Artistas (Régimen General)

- La cotización a la Seguridad Social se realiza en el Régimen de Artistas (Régimen General). Está regulada en el art. 32 del Reglamento General de cotización y en el art.9 de la OM de 20/7/1987. Existen dos momentos en la cotización del artista: una mensual (provisional) y otra definitiva que resulta de una regularización de cuentas que hace la Tesorería al terminar el año.
El colectivo de artistas tiene derecho a las mismas prestaciones reconocidas en el Régimen General: Incapacidad temporal, maternidad, subsidio de desempleo y jubilación.
- Es muy importante comunicar con antelación la fecha de la Actuación, puesto que las afiliaciones y altas a la Seguridad Social deben ser presentadas con anterioridad al inicio del trabajo. Si no es así, por olvido, negligencia u omisión, las personas en cuestión no tendrán cobertura social ni estarán regularizadas, incurriendo en una situación muy grave si sucediera algún percance o accidente laboral y generando una situación laboral imposible de resolver al no estar en situación de alta.
Requisitos para acceder a las prestaciones: Estar en alta o en situación asimilada al alta y al corriente en el pago de las cuotas que sean de tu responsabilidad.
- El **certificado de empresa**, para solicitar el subsidio de desempleo o su continuación, se enviará telemáticamente, siempre previa petición, a los seis días de su solicitud.